



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0454-2023-AL/LEUS-MPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

BARRANCA, SETIEMBRE 20 DEL 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTOS: El **INFORME LEGAL N° 0406-2023-MPB/OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, **MEMORÁNDUM N° 1788-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, **INFORME N° 02155-2023-JCCV/SGSMA-MPB**, Sub Gerente de Salud y Medio Ambiente, el **MEMORANDUM N° 1683-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, **MEMORANDUM N° 1682-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, el **INFORME N° 0338-2023-MPB-OAJ**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el **MEMORANDUM N° 1541-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, el **INFORME N° 1675-2023-URH-MPB**, de la Unidad de Recursos Humanos, El **INFORME N° 0115-2023-OSG/TJVM-MPB**, de la Oficina de Secretaría General, y adjunto a ello, el **Exp. RV. 15747-2023**, referente a **RECTIFICAR**, el error material incurrido en la parte del **ARTICULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0382-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 31 de Julio del 2023, y;



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades** en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".



Que, conforme a lo dispuesto en la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0382-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 31 de Julio del 2023, mediante cual resolvió **DECLARAR** el **CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LIMITE DE EDAD**, al servidor **DOMINGA CADILLO ORTEGA DE LOPEZ**, a partir del 31 de julio de 2023, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 728. Ley de Productividad y Competividad Laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR. **DA POR EXTINGUIDO**, la relación laboral por la causal invocada.



En relación a ello, mediante Expediente administrativo **RV.15747-2023**, la ex servidora **CADILLO ORTEGA DE LOPEZ DOMINGA**, solicita se cambie la fecha de la **RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0382-2023-AL/LEUS-MPB**, tomando en cuenta el último día laboral realizado, y se computar así el último día laboral, todos los beneficios laborales realizados, que corresponde.

Que, mediante **INFORME N° 0115-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 07 de agosto de 2023, Oficina de Secretaria General solicita información a la unidad de Recursos Humanos, en virtud hasta que fecha ha sido registrada la asistencia de la Sra. **DOMINGA CADILLO ORTEGA DE LOPEZ**, ya que existe la **Resolución de Alcaldía N° 0382-2023-AL/LEUS-MPB**, sobre declarar el cese definitivo por causal de límite de edad al servidor, a partir del 31 de julio de 2023.



Municipalidad Provincial de Barranca

Que mediante **INFORME N° 1675-2023-URH-MPB**, de fecha 09 de agosto de 2023, Unidad de Recursos Humanos remite la información requerida a la Oficina de Secretaría General, en función que habiendo revidado la asistencia de trabajadores que vienen laborando para la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, se pudo verificar que la señora DOMINGA CADILLO ORTEGA DE LOPEZ, registro su ingreso y salida en el reloj biométrico hasta el día 04 de agosto de 2023.

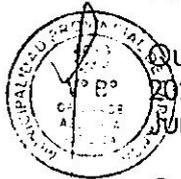


Que mediante **MEMORANDUM N° 1541-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 15 de Agosto de 2023, Oficina de Secretaría General, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal en razón que la Unidad de Recursos informo mediante, **INFORME N° 1675-2023-URH-MPB**, de fecha 14 de Agosto de 2023, Unidad de Recursos Humanos, nos informa sobre el registro de asistencia de la servidora civil DOMINGA CADILLO ORTEGA DE LOPEZ.



Que, mediante **INFORME N° 0338-2023-MPB-OAJ**, de fecha 29 de Agosto de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita a la Oficina de Secretaría General recabar lo siguiente: quien es la persona responsable del manejo del marcador de asistencia (control biométrico), y sustente sobre no bloqueo del marcador biométrico a la ex servidora DOMINGA CADILLO ORTEGA DE LOPEZ y Si la ex servidora DOMINGA CADILLO ORTEGA DE LOPEZ ha laborado y cumplido con sus funciones los días 01, 02,03 y 04 de agosto del 2023 y siguientes.

De igual manera, con **INFORME N° 2155-2023-JCCV/SGSMA-MPB**, de fecha 05 de setiembre del 2023, la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, informa que realizo la ex servidora cadillo ortega de López Dominga los días 01, 02,03 y 04 de agosto del 2023, la labor de limpieza pública (barrido) en el parque el mirador. Signado en el Informe N° 033-2023-TEAL-SGSMA-MPB Y Memorando N° 0130-2023-JCCV-SGSMA-MPB.



Que mediante **MEMORANDUM N° 1788-2023-OSG/TJVM-MPB**, de fecha 13 de setiembre de 2023, Oficina de Secretaría General, remite los informes requeridos a la Oficina de Asesoría Jurídica para la opinión correspondiente.



Que, mediante **INFORME LEGAL N° 0406-2023-MPB-OAJ**, de fecha 15 de Setiembre del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que la Unidad de recursos Humanos solicita que la expedición del acto resolutivo de cese de la servidora CADILLO ORTEGA DE LOPEZ DOMINGA a partir del 31 de julio de 2023, no obstante, la misma no realizo la baja de la trabajadora en fecha indicada, no bloqueo en el marcado biométrico de la entidad.

Asimismo se emite el acto resolutivo de cese a partir del 31 de julio de 2023, sim embargo, la ex servidora en mención, continuo laborando hasta el 04 de agosto del 2023, tal como se corrobora de los informes de la Unidad de Recursos Humanos y la Sub Gerencia de Salud de Medio ambiente; debido a ello, solicita se cambie la fecha de su término laboral, hasta la fecha de su término laboral, hasta la fecha que laboro, esto es el 04 de agosto del 2023.

Al respecto, el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N° 0833-2004-AA/TC, sobre el principio de primacía la realidad menciona que: (...) en virtud del principio de primacía de la realidad – que es un elemento implícito en nuestro ordenamiento y, concretamente, impuesto por la propia naturaleza tuitiva de nuestra constitución, según el cual, en caso de discordia entre lo que ocurre en la realidad y lo que aparece en los documentos o contratos, debe otorgarse preferencia a lo que sucede y se aprecia en los hechos (...).

Al respecto que el numeral 212.1° del TUO de la Ley 27444 señala que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, al respecto el profesor Morón Urbina citando RUBIO, señala, son errores materiales "aquellos en los cuales incurre la Administración Pública cuando le proporciona una



Municipalidad Provincial de Barranca

determinada forma a sus actuaciones, es decir, cuando construye sus actos". Cabe señalar que cuando la autora se refiere al momento en que la Administración Pública le da determinada forma a sus actos, alude al concepto de forma en sentido estricto, es decir, la forma en cuanto a la configuración de un acto administrativo se encuentra, en este caso, restringida a la etapa en la que la Administración Pública manifiesta, corporiza o materializa finalmente su voluntad, dotando de una determinada forma a sus actos."

Por lo tanto concluye el cese definitivo del vínculo laboral con la ex servidora civil, se realizó el 04 de agosto del 2023, por lo que, se deberá modificar la Resolución de Alcaldía N° 0382-2023-AL/LEUS-MPB, en cuanto al extremo de la fecha de cese de la ex servidora CADILLO ORTEGA DE LOPEZ DOMINGA, a partir del 04 de agosto del 2023.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 1) y 6) de la misma Ley acotada;

SE RESUELVE:

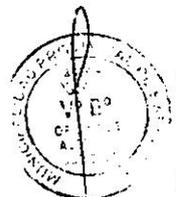
ARTÍCULO 1°.- RECTIFICAR, el error material incurrido en la parte **ARTÍCULO PRIMERO** de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0382-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 31 de Julio del 2023; al Cese Definitivo Por Causal De Límite De Edad, Al Servidor Dominga Cadillo Ortega De López, a partir del 31 de Julio del 2023, la misma que quedara consignado de la manera siguiente:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR, el **CESE DEFINITIVO POR CAUSAL DE LÍMITE DE EDAD**, al servidor **DOMINGA CADILLO ORTEGA DE LOPEZ**, a partir del 04 de Agosto del 2023, conforme a lo señalado en el Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral, aprobado con Decreto Supremo N° 003-97-TR, **DAR POR EXTINGUIDO** la relación laboral por la causal invocada, de conformidad con los considerandos expuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, en todo lo demás extremos el contenido de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0382-2023-AL/LEUS-MPB**, de fecha 31 de Julio del 2023.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, la notificación de la presente Resolución al señor(a), **DOMINGA CADILLO ORTEGA DE LOPEZ** para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
ADG. TIRZO JESSE VALVERDE MATIAS
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
.....
Luis Enllié Ueno Samanamud
ALCALDE PROVINCIAL